

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Soco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	701.25	10.4	9.6	8.6	90	SE.....	Brisa.....
6 de la mañana.....	1.50	10.1	9.4	8.3	92	SW.....	Brisa ligera.....
9 de la mañana.....	2.40	12.4	10.6	8.7	80	SSW.....	Brisa fuerte.....
12 del día.....	2.15	16.2	11.2	7.4	55	SW.....	Idem.....
3 de la tarde.....	1.82	18.0	12.4	7.9	51	SSW.....	Brisa.....
6 de la tarde.....	1.04	14.0	10.4	7.5	63	SW.....	Brisa ligera.....
9 de la noche.....	1.59	11.6	9.0	7.9	76	SW.....	Idem.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	1.02
Idem mínima.....	9.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.33
Diferencia.....	10.6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-1.81
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	22.4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	
Idem fd., dentro de una esfera de cristal.....	46.8	Sol completamente despejado.....	0 h 00
Diferencia.....	24.4	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 59
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.6	Total de insolación durante el día.....	1 h 59
Idem mínima (idem).....	8.3		
Diferencia.....	22.3		

## SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pá-  
blicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de un pontón sobre el arroyo Arbejal de la carretera de La de León á Lieñar á la de León á Campa de Caso, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 11.050,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Nogociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la entidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (1) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les estipule el proponente; debiendo acompañarse cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armillán.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entero de del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fija y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-468

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de ..., provincia de ..., para la misma a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con escritura en letra de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fija y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Nogociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la entidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (1) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les estipule el proponente; debiendo acompañarse cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armillán.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entero del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., para la misma a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con escritura en letra de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fija y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(1)

## DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

(2)  
Presupuest  
o de  
contrata.  
  
Pesetas.

(3)  
Ganancia  
para  
tomar parte  
en la subasta.  
  
Pesetas.

Madrid a Toledo, kilómetros tres al seis.....	65.887,50	600
Idem a id., id. siete al diez.....	81.800,00	820
Idem a id., id. 11 al 14.....	82.340,00	830
Idem a id., id. 15 al 18.....	85.100,00	860
Idem a id., id. 19 al 22.....	91.900,00	950

Madrid, 6 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S-469

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de torre y edificio para el nuevo faro de la Isla de Salvora, provincia de Pontevedra cuyo presupuesto de contrata es de 129.132,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Nogalito correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, dentro del día de la fecha hasta el día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clara encuadranza, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse y previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.233 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevea la referida Instrucción.

Si el caso de que resulten dos ó más pliegos con igualas, se procederá en el orden de su número entre las mismas.

MADRID, 13 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

## Aclaración de proposiciones.

Al N.º 13, verbo de ..., ningún código por el cual se ... interviene del anuncio para que se ... se establece ... de ... último, y de la ... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta subordinación á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rechazando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada tal proposición en que no se exprese devidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de torre y edificio para el nuevo faro de la Isla de Salvora (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 129.132,80.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar contra fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.º Se acorditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se realice la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al epístulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la cuantidad máxima para esta contrata de 61.560,40 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40

del pliego de condiciones generales concedido al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observación de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras iniciadas se hará en arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admisibles las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vieniente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de los extranjeros en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede de al doble en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más alta en la. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y eva-

luarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorocida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., t. G. Rendueles.  
S—465

### Arsenal de Cartagena.

#### JUNTA DE GOBIERNO

Esta Junta acordó que a las diez de la mañana del día 11 de junio próximo tenga lugar el concurso público para la venta del material inútil existente en este Arsenal, con arreglo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* y en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Barcelona, números 128, 143, 110 y 110 de 8, 10, 10 y 9, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia ilgarán en sitios visibles de dichas Dependencias, por el consentimiento de la inserción del edificio en el diario oficial del ramo.

Cartagena, 13 de Mayo de 1911.—El Secretario, Martín Costa.  
S—480

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Ricardo Ballester Martínez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente se cita y empleaza a don Blas Hurtado Nieto, Administrador que fué del ferial de Cartagena, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, comparezca ante esta Delegación, al efecto de recoger y contestar el pliego de cargos que lo resul-  
tan en el expediente administrativo de reintegro que, comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino, instruye contra el mismo, por el alcance de 9.308 pesetas 29 céntimos; advirtiéndole que si no lo verifícase por sí ó por medio de persona que lo represente, en el indicado plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se tendrá que por contestado y se lo declarará en rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Ramo.

Murcia, 10 de Mayo de 1911.—Ricardo Ballester.  
P—1451

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente se cita, llama y empleaza a D. Daniel Marco Olmos, ex arrendatario de Contribuciones en esta provincia, y de ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en esta oficina, con objeto de recoger el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente administrativo judicial que se lo instruyó por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, que deberá ser contestado en igual plazo; apercibiéndole que transcurrido el mismo, se declarará la rebeldía, y será notificado en Estrados en la forma que previenen los artículos 86 y 87 del Reglamento Orgánico del citado Tribunal.

Orense, 8 de Mayo de 1911.—Enrique Vidal.  
P—1452

#### Agenzia ejecutiva de la zona de Almagro.

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de carreajes, perteneciente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1910, seba dictado lo siguiente:

«Provocación.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las entidades por que en el mismo se practica, las vecindades con posterioridad a la firma de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los trimestres indicados:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, apercibiendo las entidades del último trimestre y en el de los dos siguientes que corresponden, que se extiende la provisión que contiene el artículo 147, estipulación que corresponde al año 1910, se sigue por débitos de trámites y a la rigurosa y estricta sanción de la apretadísima prisión en igual grado en que se encuentran las autoridades, por aviso y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores y se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia a los deudores.

Hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que si ignoran su domicilio, se lo notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dice el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Emilio Lloret Soler, 46,76 pesetas.  
Pascual Lázaro Yépez, 46,76.  
Román López Rodríguez, 46,76.

Almagro, 2 do de Mayo de 1911.—El Recaudador, Eduardo Martín.  
P—1457

#### Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Matías Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución urbana, perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Provocación.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.  
Ramón Gómez Galindo, 485,90 pesetas.  
Francisco Fernández Mata, 67,41.  
Manuel Ballestros Villegas, 40,33.

E. Toledo á 9 de Mayo de 1911.—El Recaudador Mateo H. Rojo.  
P—1452

#### Recaudación de Contribuciones de La Rioja.

Zona de Utiel.—Contribución mixta  
Año de 1911.

D. Alberto Moles Martín, Agente subordinado de esta zona, para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado año, e inscripción en el año 1910, se remite á la Hacienda pública, los deudores siguientes de este término municipal que se mencionarán, de tenor de parámetros, sin que conste tener en esta localidad persona que les represente, con fecha 24 de Febrero último se ha dictado la siguiente:

«Provocación.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de la o incursos en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos duplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.  
D. Juan Pérez Álvarez Alonso, 531,12 pesetas.  
D. José Rodríguez, 203,61.  
D. Juan Ruiz Martín, 201,33.  
D. Francisco Carmona Moya, 863,26.

D. Juan Menzano Pelegrin, 92.43.  
D. Alejandro Gómez Yebra, 81.72.  
D. José López Alfonso, 100.43.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 112 de la instrucción de 26 de Abril de 1908, se publica el presente, debiendo avisar á los deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se constituirán las diligencias de ejecución y notificación por medio de edictos que tan sólo serán ilijados en la tabilla de la Casa Consistorial, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta única vez, sirviendo de notificación incluso lo de la firma, para otorgamiento de escritura los edictos antes expresados.

Dado en Laredo a 10 de Abril de 1911.  
En Apunte subalterno, Alberto Mates.

P—1450

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ARTICULO Constitucional de Valencia.

*Bases de programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Valencia.*

Artículo 1.º Se convoca la celebración de un concurso entre los Arquitectos españoles, para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos referentes á la construcción de un edificio con destino á las Administraciones principales de Correos y Telégrafos en Valencia.

Art. 2.º El edificio se emplazará en el solar del Ayuntamiento, sito en la plaza de Emilio Castelar, procedente de la reforma del barrio de Pescadores de la ciudad capital, y limitado: al Norte, por la calle de Levante; al Sur, por la de Leuria, edificio particular y solares de dieciocho Ayuntamiento; al Este, por solares propios de la Corporación municipal, y al Oeste, por la plaza de Emilio Castelar, constituyendo un polígono de siete lados, comprendido el bulevar que da á la plaza de Emilio Castelar, con una superficie de 2.122 metros 78 decímetros cuadrados.

Art. 3.º Los proyectos se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, facilitará á los concursantes el plano del solar y el programa de concursos.

Art. 4.º Queda al buen juicio de los autores el adoptar el tipo de construcción, estilo y disposición del edificio que mejor estimen, debiendo tener presente la importancia de éste de que se trata, y que las dos vías principales son las denominadas plaza de Emilio Castelar y calle de Levante, hoy Alfredo Calderón, pudiendo adoptar los elementos de composición y ornato que presten con completa libertad artística, sin más limitación que la necesaria para no sacrificar con ello las condiciones de acertada distribución y buen servicio.

Art. 5.º Para llevar á cabo el desarrollo del proyecto y formación del presupuesto, deberán tener en cuenta los concursantes el cuadro de precios unitarios que se acompaña á la presente convocatoria, el cual ha sido formulado en vista de los precios vigentes en la localidad para el punto de construcción.

Aquellas clases de obras cuyos tipos unitarios no figuren en el cuadro debo-

rán establecerlos los autores, con arreglo á lo que su práctica les aconseje, acompañando en este caso la descomposición de los precios unitarios correspondientes, salvo en aquellas instalaciones como las referentes á ascensores, calefacción, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos se establecerán á tanto alzado, expresando los elementos componentes de cada uno.

Art. 6.º Para la distribución general del oficio debo tenerse presente que son tres los servicios principales que aquél tiene que satisfacer:

1.º Servicio de Correos;

2.º Servicio de Telégrafos;

3.º Habitaciones de los Jefes, y de porteros y ordenanzas, sin olvidar las relaciones directas del público con los dos primeros, jas del servicio administrativo entre sí, en cada uno de ellos, y la conveniencia de que exista facilidad de comunicaciones entre las diferentes plantas del edificio, dentro de la independencia necesaria para cada uno de los servicios que se establecen.

Art. 7.º El edificio constará de planta de sótanos, baja noble ó entresuelo, á fin de que los sótanos tengan abundante luz y suficiente altura, principal y segundo, distribuyendo las diferentes alturas en luces de la manera que se crea más acertada, y teniendo en cuenta, dentro del carácter que el público tiene el edificio, las Ordenanzas Municipales vigentes en la ciudad de Valencia.

Art. 8.º En estas distintas plantas de la construcción que se proyecta deberán establecerse, en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios siguientes:

#### PLANTA DE SÓTANOS

Habitaciones del portero del edificio. (Véase la base complementaria 2.º)

Correos.—Local para archivo, de 100 metros cuadrados como minimum.

Depósito de impresos.

Sección de Aduanas.

Idem de Paquetes postales.

Estante para los carteros, de 80 metros cuadrados como minimum.

Cuarto de sacas, de 18 idem fd.

Telégrafos.—Local para archivo.

Depósito de impresos.

Idem de teléfonos usados, de 25 m<sup>2</sup> como minimum.

Cuarto de pilas, acumuladores, etc., de 80 idem fd.

Almacén de hilos y herramientas, de 400 idem fd.

Idem de material de estación, de 100 idem fd.

Estante para ordenanzas y repartidores.

Servicios generales.—Instalación de la caldera de calefacción.

Depósito de carbón.

Maquinaria de ascensores y montacargas.

Servicio de W. C., lavabos y urinarios.

Guardarropas.

Habitaciones del guardaalmacenes.

#### PLANTA BAJA NOBLE ó ENTRESUELLO

Entrada directa y desahogada de coches correos y ciclistas.

Local para cuadras y cocheras.

Ingreso general.—Portería del edificio.

Despacho de sellos.

Correos.—Despacho para el Director de la correspondencia. (Véase la nota final de las bases complementarias).

Idem para los auxiliares en comunicación con el anterior

Gran Hall para el público, de 400 metros cuadrados como minimum.

Departamentos con fácil acceso para el mismo, en los que se instalarán independientemente las oficinas de Administración, de Cambios, Reclamaciones, Certificados para la Península y para el extranjero, Certificados impresos, Lista de Correos, Apartados particulares, Apartado oficial, Valores declarados, Giro postal y Paquetes postales.

Despacho de ambulantes.

Cuarto de peatones.

Idem de ordenanzas.

Idem de asco.

W. C. y urinarios.

Zaguán para facilitar la carga y descarga de la correspondencia.

Cartería con sus dependencias, con una superficie mínima de 40 m<sup>2</sup>, que pudiera también situarse en sótanos bien acondicionados, y siempre que se establezca comunicación fácil con las oficinas resarcidas.

Telégrafos.—Negociado de Contabilidad, con despacho para el Jefe y en comunicación con la oficina de los encargados de la expedición de telegramas.

Salón para el público, en comunicación con la oficina de expedición de telegramas.

Despacho del Director de servicios.

Idem del Jefe de reparaciones, con proximidad al local que se destina para la rosacea de distribución de cables.

Idem del Jefe de línea.

Sala de aparatos, con una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>.

Idem para cierre y distribución de telegramas.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Idem id. fd. telefónicas.

Sala de pruebas.

Cuarto de asco para el personal de servicio.

Idem de ordenanzas, celadores y repartidores.

Local para bicicletas.

Taller mecánico para arreglo de aparatos.

Sala para la Presea.

Servicios generales.—Escalera principal y de servicio y directa á la torre de telégrafos.

Ascensores y montacargas.

Patios principales y de servicio que se estimen necesarios.

W. C., lavabos y urinarios.

Guardarropas.

#### PLANTA PRINCIPAL

Vestíbulo.—Portería mayor.

Correos.—Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con entedespacho y cuarto de asco.

Despacho para el segundo Jefe.

Idem para el Secretario.

Idem para la Secretaría de la Administración, con una superficie mínima de 60 metros cuadrados.

Despacho para el Inspector regional.

Idem para los Subinspectores.

Idem para la Secretaría de la Inspección.

Archivo para la Secretaría de la Administración, con una superficie mínima de 40 metros cuadrados.

Dependencias para instalar las oficinas de contabilidad y habilitación.

Telégrafos.—Despacho para el Jefe del Centro, con entedespacho y cuarto de asco.

Despacho para el segundo Jefe.

Idem para el Jefe de Telégrafos.

Negociado de servicio internacional

con dos despachos, uno de ellos para el Jefe.

Negociado de servicio interior, en idénticas condiciones que el anterior.

Negociado de reclamaciones.

Ideas de material con un sólo despacho en comunicación con el del habilitado.

Negociado de Habilitación y Caja, con dos despachos, uno para el Jefe y otro dispuesto en forma cómoda para efectuar los pagos.

Sala de prácticas de aparatos telegráficos.

Servicios generales.—Escaleras.

Galerías de comunicación.

Ascensores y monte cargas.

Salón para exámenes y actos, común a Correos y Telégrafos, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados.

#### PLANTA SEGUNDA

Habitaciones de los Jefes de los respectivos servicios, con 10 habitaciones como mínimo.

Habitaciones para dos porteros y dos ordenanzas, con seis habitaciones como mínimo.

En todo el edificio se establecerá la calefacción por vapor á baja presión; se estudiará el sistema más conveniente de ventilación, disponiendo las chimeneas aspiradoras; se tendrá en cuenta la instalación de alumbrado eléctrico, la de pararrayos, y en general, cuanto contribuya á la comodidad y buen destino del edificio.

Art. 9.<sup>o</sup> Los anteproyectos se presentarán en el Ayuntamiento de Valencia á los dos meses de publicada esta convocatoria, comprendiendo la documentación siguiente, presentada del modo y forma que estimen convenientes los Arquitectos concursantes:

1.<sup>o</sup> Memoria descriptiva, razonando la distribución adoptada, materiales empleados, sistema de construcción, especificando los detalles y cálculos necesarios caso de emplear determinados sistemas constructivos, y señalando el plazo mínimo de ejecución.

2.<sup>o</sup> Planos en croquis y con todo detalle, empleando la escala de un centímetro para las plantas, de medio centímetro para los alzados, y que comprendan:

a) Planta de cimientos, con estudio de la red de desagües, de aguas sucias y pluviales del edificio, teniendo en cuenta lo que dispieren las Realíes Ordóñez de 13 de Julio de 1901 y 30 de Agosto de 1902, y la distribución de la calefacción del mismo;

b) Planta de sótanos, baja, principal y segunda con la correspondiente distribución, y planta general de cubiertas del edificio con empinamiento de la torre para dar entrada á los cables 6 hilos aéreos;

c) Dibujos de las fachadas del edificio indicando la disposición de las mismas;

d) Secciones longitudinal y transversal en las que se detallen las disposiciones adoptadas para la ventilación de los locales, y para la calefacción de las diferentes dependencias.

3.<sup>o</sup> Un avance del presupuesto comprendiendo los estados generales de medida, y los precios unitarios, así como los compuestos de aquellos que no figuren en la relación oficial de los que se acompañan á la convocatoria, según se

expresa en el artículo 5.<sup>o</sup>, y el resumen general estableciendo el 15 por 100 por imprevistos, administración y el beneficio industrial que determina La Legislación vigente de Obras Públicas, teniendo en cuenta que el costo total de ejecución material no ha de exceder de la cantidad de 1.370.000 pesetas, ó sea á razón de 645,34 pesetas el metro cuadrado de construcción, sin incluir el 15 por 100 referido.

Art. 10. Los anteproyectos irán firmados por sus autores y acompañados de una instancia extendida en papel sellado de la clase 11.<sup>o</sup>, dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, con relación de los proyectos y trabajos realizados por el autor, en unión de un índice, por duplicado, de los documentos que constituyen el anteproyecto que se remite, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado, después de recibido el trabajo y hecha la confrontación por el Negociado del registro con el recibí correspondiente y las observaciones que procedan.

Art. 11. Terminado el plazo de admisión de anteproyectos, que expirará á los dos meses de la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, según queda dicho, se expondrán por ocho días al público, en el local que se designe por la Corporación municipal; y terminado este plazo, se procederá al estudio, examen y calificación de los trabajos presentados por un Jurado compuesto del Alcalde de Valencia, como Presidente, y ocho Vocales, que serán: cuatro Arquitectos de la localidad, los Jefes de Correos y Telégrafos de la capital, un Arquitecto que la Dirección del Ramo designe y un Vocal Secretario, nombrado por el Alcalde, con voz y voto.

Art. 12. En el plazo necesario, el Jurado emitirá su fallo, eligiendo de entre los anteproyectos aquellos que, á su juicio, reunan las mejores condiciones de realización y se ajusten á las condiciones del programa, elevando su informe al Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 13. El Ayuntamiento, en el término de cinco días, comunicará el acuerdo á los interesados, los cuales, en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que aquél se haga público, desarrollarán sus trabajos en la forma acostumbrada, teniendo en cuenta las observaciones del Jurado, y completando los documentos con todos los necesarios á la mejor comprensión del proyecto, adicionando los precios de jornales y materiales al presupuesto, formulando los pliegos de condiciones y acompañando á los planos los detalles de construcción y decoración que se estimen necesarios á la escala de 1 por 10.

Art. 14. Los proyectos se presentarán en papel-tela, y toda la documentación encarpeta, según dispone la vigente ley de Obras Públicas, teniendo en cuenta para su redacción cuanto se dispone en la misma y en el pliego general de condiciones, de 13 de Marzo de 1903, para la contratación de Obras Públicas.

Art. 15. Terminado el plazo de un mes que se concede para el desarrollo y terminación de los anteproyectos elegidos, se remitirán de nuevo al Ayuntamiento de Valencia, siguiéndose los trámites os-

tablecidos en los artículos 9.<sup>o</sup> y 10, y sujetando el mismo Jurado constituido según el artículo 11.

Art. 16. El proyecto que resulte aceptado se remitirá por el Ayuntamiento de Valencia al Ministerio de la Gobernación, para su aprobación, si procede, recibiendo su autor el encargo de dirigir las obras de construcción del edificio, con los elementos por redacción del proyecto y dirección que se fijen en el presupuesto, y que deberán regularse por la tarifa vigente, aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905. Los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes subsiguiente.

Art. 17. Si el Jurado considerase oportunio que el autor del proyecto premiado introdujese algunas modificaciones en su proyecto antes de comenzar las obras, serán éstas de cuenta del autor, sin derecho á indemnización especial por dicho trabajo.

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Arquitecto de la Dirección General, Luis María Cabello y Lapiedra.—Rubricado.

Aprobado.—Madrid, 31 de Enero de 1911.—A. Castrillo.—Rubricado.

Bases complementarias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en sesión de 3 de Abril de 1911.

1.<sup>o</sup> Los concursantes recibirán del Excelentísimo Ayuntamiento, si lo solicitan, plano acotado, según consta en el expediente, del solar y perfil de las rasantes y alcantarillas para que los sirva de guía en la distribución, alzada y deseque del edificio;

2.<sup>o</sup> Deberán tener presente que las humedades y condiciones especiales del clima pueden ser motivo de que las habitaciones del portero en los sótanos resulten inhabitables, y á este efecto podrán proponer sitio más apropiado para estas habitaciones en piso alto;

3.<sup>o</sup> El premio que se fija en el artículo 16, para el autor del proyecto que se acepte, será pagado por el contratista de las obras de construcción del edificio; y además se establecen dos accésitos de 5.000 pesetas cada uno para los dos proyectos que á juicio del Jurado los merezcan, que serán satisfechos por el Ayuntamiento;

4.<sup>o</sup> Los anteproyectos y proyectos se presentarán en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, de nuevo á trece del día en que termine el plazo de admisión fijado en el programa de concurso, y si fuese festivo en el siguiente;

5.<sup>o</sup> El plazo de los dos meses para la presentación de anteproyectos se entenderá que empieza á contarse trascurridos diez días del en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez Rizo.

Nota.—Por acuerdo del Ayuntamiento de 17 del corriente, se hace constar que en la planta baja noble ó entresuelo, donde dice:

Correos.—Despacho para el Director de la correspondencia, debe decir: «Sala de dirección y despacho para el Jefe de la misma».

Valencia, 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez Rizo.

Cuadro de precios unitarios que se menciona en el artículo 5.<sup>o</sup> del Programa de consumo.

Número de orden	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas	Número de orden	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas							
<b>ARTÍCULO PRIMERO</b>														
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN</b>														
1	M <sup>3</sup>	De excavación de tierra en vaciado general.....	2,25	31	M <sup>2</sup>	De cubierta de teja plana recocida.....	5,00							
2	M <sup>3</sup>	De apertura de zanjas para cimientos.....	2,75	32	M <sup>2</sup>	De cubierta de teja árabe.....	3,00							
3	M <sup>3</sup>	De hormigón hidráulico para cimientos ó enrase de bocedas.....	18,00	33	M. l.	De construcción de desagües, empleando tubería de gris, con apertura de zanja y solera de baldosa.....	22,00							
4	M <sup>3</sup>	De mampostería hidráulica para cimientos.....	15,00	34	M. l.	De alzamiento de ladrillo de fábrica de 1,12 por 0,56, revestida de cemento en su fondo, hasta 0,50 metros de altura.....	32,00							
5	M <sup>3</sup>	De mampostería hidráulica en muros.....	17,00	35	M. l.	De azulejos de fábrica de 0,84 por 0,45 construidos como las anteriores.....	21,00							
<b>ARTÍCULO 2.<sup>a</sup></b>														
<b>OBRAS DE ALBAÑILERÍA</b>														
6	M <sup>2</sup>	De fábrica de ladrillo con mortero de cemento lento.....	30,50	37	M <sup>2</sup>	De cincelato con cañizo y yeso.....	30,00							
7	M <sup>2</sup>	De fábrica de ladrillo en tabique de paralelo:	30,50	38	M <sup>2</sup>	De tabicado con rasilla y yeso entre patines de armaduras.....	1,50							
	a)	Con un grueso de ladrillo.....	2,00	39	M <sup>2</sup>	De estuco brillante oleoso al fuego.....	5,00							
	b)	A dos gruesos de ladrillo.....	3,00	40	M <sup>2</sup>	De estuco al mate.....	2,00							
8	M <sup>2</sup>	De bóvedas tabicadas á tres gruesos de ladrillo.....	6,50	41	M. l.	Corridos de yeso en molduras y esquifles interiores, según sus dimensiones y perfiles. De 3 a.....	1,00							
9	M <sup>2</sup>	De bóvedillas tabicadas de un grueso de rasilla y dos de ladrillo.....	5,50				7,50							
10	M <sup>2</sup>	De bóvedillas á tres gruesos de rasilla.....	4,70											
11	M <sup>2</sup>	Idem id. á dos gruesos de rasilla.....	3,25											
12	M <sup>2</sup>	De tablero para azulejo, ejecutado á tres gruesos de rasilla, colado con mortero de cemento r. piso.....	6,00											
13	M <sup>2</sup>	Fábrica de cemento armado con varillas de 16 ó 20 milímetros de diámetro, impregnado cemento del país, arena dorada y gravilla.....	89,00											
14	M <sup>2</sup>	De revoco y enlucido con mortero hidráulico.....	1,15											
15	M <sup>2</sup>	De revoco y enlucido con yeso común.....	0,75											
16	M <sup>2</sup>	De revoco y enlucido con cemento.....	0,75											
17	M <sup>2</sup>	o bultratos de repisas, cornisas, etc., ejecutados, empleando rasilla blanca y yeso.....	7,50											
18	M. l.	A bultado y polidado de los que se entabillan ó bóvedas tabicadas triples, con huecos y talones de cemento.....	10,00											
19	M. l.	A bultado y polidado de escalerones sobre bóvedas tabicadas dobles con polidado formado con mampostería de arena, hueca de baldosa y tabica de azulejo.....	8,50											
20	M. l.	De corralito de molduras con cemento, variando los perfiles de 0,20 á 0,30 por 0,07 á 0,15, dn 84.....	10,00											
21	Uno.	Recubrimiento de cercos de madera ó hierro, en fachadas, incluso el secado de guarniciones de sus alféizares y mochetas, con el blanqueo correspondiente.....	11,00											
22	Uno.	Recubrimiento de cercos en muros y traviesas idem f.....	4,00											
23	Uno.	Recubrimiento de e irros en tabiques.....	2,50											
24	Uno.	Recubrimiento de rejas, puertas de hierro, balaustradas, antepechos ó balcones en muros de fábrica.....	3,00											
25	M <sup>2</sup>	De pavimento de 0,11 metros de espesor ejecutado con hormigón de cemento, portland y chapa de tres centímetros de grueso.....	12,00											
26	M <sup>2</sup>	De solado con baldosa de cemento en losetas de azulejo sentadas con cemento.....	4,00											
27	M <sup>2</sup>	De solado con baldosa de alfarero ó de Ariza de primera sentado con yeso blanco.....	3,50											
28	M <sup>2</sup>	De embaldosado artificial hidráulico.....	7,00											
29	M <sup>2</sup>	De chapado ó revestimiento con azulejos del país, recibido con cemento para zócalos en pavimentos verticales.....	7,80											
30	M <sup>2</sup>	Idem fd. con azulejos ingleses.....	16,00											

Número de orden de fecha	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número de orden de fecha	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas.
61	M²	Revestido de mármol de color, extranjero, en chapas labradas y con motivos ornamentales.....	550,00	91	M²	De puertas de ingreso en los pisos con peinazos y tableros moldados y tallados á dos haces, incluido cerco.....	110,00
62	M. l.	De peldano completo de escalera, empleando mármol blanco del país.....	19,00	92	M²	De puertas principales de ingreso al oficio con idem id.....	145,00
		<b>ARTÍCULO 4.º</b>		93	M²	De puertas interiores de dos hojas con tableros y peinacería moldados á dos haces.....	75,00
		<b>OBRAS DE HIERRO</b>		94	Unidad.	Postigos de una hoja moldados á dos haces.....	60,00
63	100 kgs.	Extructura de pisos de hierro con vigas maestras y viguetas.....	50,00				
64	100 kgs.	En jácenes armados de cualquier sección de colosia.....	40,00				
65	100 kgs.	Idem fd. de palastro.....	43,00				
66	100 kgs.	Entramados verticales de hierro compuestos de soportes, tirantes, carreras, cerr. as, etc., etc.....	75,00				
67	100 kgs.	Pisos de hierro con vigas corrientes, horizontales ó inclinadas.....	42,00	95	M²	De entarimado de pino malis, machihembrado con junquillo y formando dibujos.....	9,00
68	100 kgs.	Armaduras con tragaluces laterales y sobre la parte superior de la cubierta, desde.....	70,00	96	M. l.	De molduras para zócalos de 0,20 á 0,30 metros de altura.....	1,25
69	100 kgs.	Armaduras con pares y correas de celosía apoyadas sobre muros.....	82,00	97	M. l.	De molduras para tapajuntas y guardavivos, de 0,03 á 0,05 metros.....	0,70
70	100 kgs.	Armaduras «Polonesas» hasta 18 metros de luz.....	92,00				
71	100 kgs.	Armaduras con linterna montadas sobre columnas hasta 15 metros de luz.....	72,00				
72	100 kgs.	Armaduras á la «Mansard».....	75,00				
		Observación.—Los anteriores precios pueden variar según las dimensiones y formas que se adopten, sirviendo los anotados sólo como norma para formular el presupuesto.		98	M²	<b>ARTÍCULO 6.º</b>	
73	Kilog.	Hierro en balcones y rejas de adorno.....	1,25	99	M. l.	<b>OBRA DE PINTURA Y ORNATO</b>	
74	Kilog.	Idem en barandillas de escaleras sencillas.....	0,95	100	M²	<i>Pintura al óleo.</i>	
75	M²	Idem fd. id. fd. muy ornamentada.....	45,00			De imprimación y tres manos de color, sobre carpintería de taller, en color liso.....	1,75
76	M. l.	Barandas para antepechos, balcones, escaleras, etc., etc., empleando hierro de forja con elementos de fundición, de 25 f.....	60,00	101	M²	De imprimación de minio y tres manos de color en hierro.....	3,25
77	Unidad.	Peldanos de escalera con zanca laminada y cartabones y tabicas de fundición de adorno.....	58,00	102	M²	De imitación á maderas, comprendiendo las manos de fondo y una mano de barniz «Plating».....	4,00
78	Kilog.	De hierro en tragaluces.....	1,60	103	M. l.	De imitación á maderas encerrando después de pulimentado.....	7,00
79	Kilog.	De hierro fundido para columnas, según dibujo.....	1,50			De imitación á mármoles, comprendiendo las manos de preparación y barnizado.....	10,50
80	M²	De persiana de hierro con perfiles franceses y de cuatro á seis hojas.....	55,00			De pintura en zócalos, molduras, zincas, etcétera, etc., comprendiendo el lavado y tres manos.....	2,50
		<b>ARTÍCULO 5.º</b>				De pintura en bajadas de aguas canalonas y cañerías comprendiendo el lavado y dos manos.....	0,70
		<b>OBRA DE CARPINTERÍA DE TODO COSTE</b>		105	M²	<i>Pintura al temple.</i>	
81	M. l.	De cercos de fachada, con cerco doble para vidriera y persiana.....	6,00	107	M²	Sobre tapias y en colores corrientes....	0,65
82	M. l.	De cercos de fachada para ventanas con contramarcos para vidriera.....	5,00	108	M²	Idem fd. en techos.....	1,00
83	M. l.	De cerco antepechado con contramarcos.....	4,00			<i>Pintura al silicato.</i>	
84	M. l.	De cerco de traviesa ó entrada 0,10 por 0,07.....	2,00	109	M²	Sobre cemento ó cinc.....	2,00
85	M. l.	De cerco para cierra metálico.....	4,50	110	M²	A la albestina en fondos lisos.....	1,25
86	M²	De hueco de fachada de dos hojas con marea, contramarcos y vidrieras, moldados á dos haces.....	130,00	111	M²	<i>Pintura al esmalte.</i>	
87	M²	De huecos antepechados de fachadas, de dos hojas, fletón fletón.....	115,00	112	M²	Sobre carpintería de taller en color liso.....	3,00
88	M²	De ventanas antepechados interiores fdem fd.....	95,00	113	M²	Sobre muros y techos.....	6,50
89	M²	De vidrieras de ventanas antepechadas para habitaciones interiores fdem id.....	85,00			<i>Decoración y ornato.</i>	
90	M²	De ventanas de vidriera para sala de aparatos, servicios de apartado, etcéteras, etc.....	70,00			Pintura al óleo sobre tela con mano de preparación.....	3,50
						Pintura decorativa, alegorías, atributos, etcéteras, etc.....	45,00
						De decorado en «Stiffs».....	30,00
						En los precios consignados en el artículo 6.º no se incluye el importe de los auxiliares necesarios para las obras á que se refiere.	

Número de ordenado	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas.	Nº de ordenado	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas.			
				126	M²	127	M²			
<b>ARTÍCULO 7.º</b>										
PLOMERÍA, FONTÁNERÍA Y VIDRIERÍA										
114	Metro.	De llaves de plomo para cubiertas.....	18,00	126	M²	De cristales corrientes para ventanas, vidrieras y ventanales.....	12,00			
115	Metro.	De canalón con baquetón para la recogida de aguas.....	0,00	127	M²	De cristales para las linternas de armaduras.....	10,00			
116	Metro.	De tubería de cinc para bajadas del número 11, incluso grapas, etc., etc.....	5,80			OBSERVACIÓN.—Si se emplean cristales de colores ó vidrieras de disposición particular, deberán sujetarse á precios convencionales.				
117	Metro.	De tubería de hierro para bajadas de 0,012 de diámetro.....	7,00	128	M²	De losas de vidrio para pisos, de 1,00 por 0,56 por 0,02 grueso.....	65,00			
118	Metro.	De tubería de hierro de 0,08 para ventilación de alcantarillas.....	4,00			<b>ARTÍCULO 8.º</b>				
119	Metro.	De tubería de plomo para distribución de agua, de seis milímetros.....	6,00			OBRAS DIVERSAS COMPLEMENTARIAS				
120	Metro.	Idem fd. de cuatro milímetros para ventilación de W. C., con acometidas.....	9,00			Se comprenden en este artículo todas las obras accesorias en los locales destinados á habitaciones de los señores Jefes y ordenanzas, y tales como cocinas, frigoríficos y baños.				
121	Uno.	Sifones de plomo para desagües parciales.....	13,00			Igualmente se comprenden las instalaciones de alumbrado eléctrico, calefacción, instalación de ascensores y montacargas, timbres eléctricos, pararrayos, chimeneas, ventiladores y cuantas obras se estimen necesarias para la comodidad, higiene y buen destino del edificio; debiendo formularse los presupuestos respectivos de cada una de ellas según el buen criterio del autor del proyecto y con arreglo á las necesidades que se deben satisfacer, teniendo en cuenta la importancia del edificio, por cuya razón no se incluyen tipos de precios, difíciles de formular, dada la naturaleza de esta clase de instalaciones.				
122	Uno.	Sifones sumideros con oclusión hidráulica.....	6,00							
123	Uno.	Ingertos de hierro para retretes.....	12,00							
124	Una.	Rajillas de hierro fundido para desagües .....	26,00							
OBSERVACIÓN.—Los precios de aparatos receptores, W. C., lavabos, urinarios y demás aparatos higiénicos, deberán sujetarse á los establecidos en los catálogos de las casas constructoras, teniendo en cuenta que por la mano de obra de colocación de todo lo referente á este artículo, debe calcularse un 20 por 100 del presupuesto parcial á que la misma ascienda.										
Vidriería.										
125	M²	De cristales, lunas para los huecos de fachada.....	30,00							

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Arquitecto de la Dirección General, Luis María Cabello y Lapiedra.—Rubricado.—Aprobado.  
 Madrid, 31 de Enero de 1911.—A. Casarillo.—Es copia.—El Secretario, T. Jiménez Valdivieso.—V.º B.—El Alcalde, E. Ibañez Rizo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

El dia 1.º del próximo Junio, á las once de la mañana, se verificará el 12.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla do manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 13 de Mayo de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X-1083

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneira"—Paseo de San Vicente, núm. 20.